



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"



BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011

Canelones, 3 de enero de 2012.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, relacionadas con solicitud de anuencia para: a) otorgar el permiso de instalación, construcción y funcionamiento del Club de Campo "Viñedos de la Tahona", en los Padrones Rurales 9921 y 57647, 7ma. Sección Judicial del Departamento, con frente a camino Los Horneros, localidad catastral Pando, por un plazo de 30 años, y b) categorizar como suburbanos los suelos de los bienes anteriormente señalados.

RESULTANDO: I) que por Resolución Nº 11/00021 de 5 de enero de 2011, dictada en el referido expediente el Ejecutivo Departamental concede la viabilidad para desarrollar el proyecto de un emprendimiento urbanístico de uso turístico principal de acuerdo al Art. 1 de la Ley 18.367 y de la Ordenanza de Clubes de Campo de este Legislativo Departamental de Canelones, Decreto 93/98;

II) que la iniciativa para la construcción del Club de Campo es en los predios ubicados en zona rural de la 7ma. Sección Judicial del Departamento;

III) que como surge del informe de actuación Nº 36, el régimen jurídico aplicable a este emprendimiento, lo constituyen los Decretos 93/98 – Ordenanza de Clubes de Campo - y el Decreto 46 de 21 de junio de 2002.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende puede accederse a lo solicitado.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9.515, la Junta Departamental,

RESUELVE

1. Concédese a la Intendencia de Canelones la anuencia correspondiente, para: a) otorgar el permiso de instalación, construcción y funcionamiento del Club de Campo "Viñedos de la Tahona", en los Padrones Rurales 9921 y 57647, 7ma. Sección Judicial del Departamento, con frente a camino Los Horneros, localidad

catastral Pando, por un plazo de 30 años, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3ro. del Decreto N° 93/98 (Ordenanza de Clubes de Campo), y b) categorizar como suburbanos los suelos de los bienes anteriormente señalados, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2do. del Decreto N° 46 del 21 de junio de 2002.

2. Regístrese y aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3°.

Carpeta: 1698/11 Entrada: 3785/11

Exp. 2009-81-1090-00437.



JUAN RIPOLL
Secretario General



ORQUÍDEA MINETTI
Presidenta